GOBIERNO DE ARAGON

SOLICITUD, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ACLARATORIA TRAS LA EMISIÓN DE INFORME PRECEPTIVO DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA EN LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS EN RELACIÓN A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DECOHESIÓN TERRITORIAL.

Mediante **Orden de 15 de julio de 2021 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda** se inicia el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que **el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos**.

Del artículo mencionado se desprende que no resultan exigibles otros informes ni trámites en el procedimiento administrativo, por lo que no ha sido objeto de otorgamiento trámite de información pública ni audiencia, pese a lo afirmado en el informe recibido.

Al objeto de dar cumplimiento al precepto citado, en fecha **19 de julio de 2021** se remitió a la Intervención Delegada del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda nota interior indicando que en el expediente electrónico con CSV: **CSVZD8G5NP69P1I0BENT** se recogen los documentos para la tramitación de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, llevada a cabo en esta Dirección General de Ordenación del Territorio, para la emisión del informe preceptivo. La documentación que compone el expediente es la siguiente:

- Orden de 15 de julio de 2021 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se acuerda, en cumplimiento de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación

administrativa, el inicio del procedimiento de elaboración de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de política demográfica y contra la despoblación con cargo al fondo de cohesión territorial.

- Memoria justificativa para la elaboración de la Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se acuerda, en cumplimiento de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa, el inicio del procedimiento de elaboración de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de política demográfica y contra la despoblación con cargo al fondo de cohesión territorial.
- Borrador de Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de política demográfica y contra la despoblación con cargo al fondo de cohesión territorial.

En fecha **2 de agosto de 2021 la** Dirección General de Ordenación del Territorio recibe informe del Interventor Delegado del Departamento fechado **el 29 de julio de 2021** en el que se hace referencia erróneamente a dos expedientes administrativos distintos, a saber, el **CSVR90FJ878AM1Y0BENT** que no se corresponde con ningún expediente tramitado desde este centro directivo y, en segundo lugar, se cita el expediente **CSVZD8G5NP69P1I0BENT** que sí se corresponde con el requerimiento formulado desde la Dirección General de Ordenación del Territorio en el expediente iniciado mediante Orden de 15 de julio de 2021 . A su vez, debe hacerse referencia a la existencia de otro expediente de la Dirección General de Ordenación del Territorio, identificado con el número **CSVMT0Q87E29C1H0BENT** e iniciado mediante Orden de 8 de febrero de 2021 y en el cual también fue solicitado informe preceptivo a la Intervención Delegada, pero sobre el cual no se conoce pronunciamiento todavía.

Ante la confusión generada y la falta de certeza sobre el contenido del informe elaborado por la Intervención Delegada, se desea realizar algunas observaciones aclaratorias dado que el informe recibido no precisa con exactitud sobre qué actos administrativos se pronuncia.

Así, este órgano directivo remitió solicitud de informe preceptivo acerca de los documentos que conforman el procedimiento administrativo **CSVMT0Q87E29C1H0BENT** iniciado mediante Orden de 8 de febrero de 2021 para modificar la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Por otra parte, se realizó un segundo requerimiento correspondiente al expediente **CSVZD8G5NP69P1I0BENT** iniciado el 15 de julio de 2021 y tendente a la aprobación de las bases reguladoras que deberán regir la convocatoria de subvenciones en desarrollo de la Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial y no sólo a su modificación como corresponde al primero.

La adecuada fundamentación jurídica de los trámites que componen ambos expedientes debe situarse en el Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, cuyo artículo 71, regla 8ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Por otra parte, el artículo 79 del referido Estatuto establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el ejercicio de estas competencias, el **Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación**.

Entre las medidas que incluye la Directriz, se prevé la creación del Fondo de Cohesión Territorial con el objetivo de promover un desarrollo territorial equilibrado en ámbitos cuya renta territorial sea inferior a la media aragonesa.

En este sentido, mediante **Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

El objeto de dicha orden es favorecer el equilibrio demográfico y poblacional entendido como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, siendo uno de los objetivos generales contenidos en la EOTA y condicionante para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible. Han podido ser beneficiarios de las subvenciones que se han convocado al amparo de dichas bases, tanto empresas privadas, personas físicas o jurídicas e instituciones sin ánimo de lucro que realizasen actuaciones relacionadas con las actuaciones subvencionables, en Aragón. Sin embargo, entre sus

beneficiarios no se encuentran los entes locales aragoneses, regidos por otras bases reguladoras como ahora se expondrá.

La experiencia en la aplicación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, permitió identificar áreas de mejora en su redacción para garantizar la subvención de cantidades que son devengadas en el periodo elegible de justificación de subvención pero que al ser efectivamente pagadas en un periodo posterior por imperativo legal (I.R.P.F. y Seguridad Social) no pueden acreditarse como abonos practicados dentro del plazo ordinario de justificación, por incompatibilidad de estos. Con el objetivo de incluir estas mejoras, en fecha 8 de febrero de 2021 se ordenó el inicio del procedimiento administrativo tendente a la modificación de las bases citadas. La tramitación de dicha modificación corresponde a un expediente identificado como **CSVMT0Q87E29C1H0BENT**, sin perjuicio de que, inmediatamente después se iniciara el expediente **CSVZD8G5NP69P1I0BENT,** con el que se procederá a la derogación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, al aprobarse unas nuevas bases reguladoras.

La razón última de que en un espacio tan breve de tiempo se iniciara primero la modificación de unas bases reguladoras que a continuación pretenden derogarse estriba en que, precisamente, tres días después del inicio del procedimiento para la modificación de las bases ya señalado, se aprobó la **Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa cuya disposición transitoria quinta estableció que los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley**. Durante dicho plazo o hasta la aprobación de dichas bases reguladoras específicas, si fuere anterior, resultaría de aplicación la citada orden que quedará derogada, en todo caso, conforme a lo establecido en la disposición derogatoria única de la ley.

Expuestas dichas consideraciones y dado que el informe remitido por la Intervención Delegada del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda no permite concluir sobre qué expediente se está pronunciando, es por ello, por lo que se solicita aclaración y pronunciamiento sobre ambos expedientes administrativos al objeto de poder continuar con su tramitación.

ZARAGOZA a fecha de firma electrónica

José Manuel Salvador Minguillón

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO